REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

APRUEBA SEGUNDO PROTOCOLO DE ACUERDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INN).

SANTIAGO, 04.05.15 01941 -

VISTOS: El DFL. Nº149 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto N°297/2010 del Ministerio de Educación y la Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

SEALL SEA

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 09 de enero de 2015, se suscribe Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización (INN) y la Universidad de Santiago de Chile, con el propósito de formar alianza para la introducción de los conceptos referidos a la Infraestructura de la Calidad en el Sistema Educativo de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, las partes han acordado comenzar el estudio y desarrollo de documentos normativos y otras actividades durante el año 2015.

c) Que, la Universidad de Santiago de Chile, es la encargada de financiar los costos directos del proceso de normalización, los costos de elaboración del proyecto de norma, funcionamiento del Comité Técnico correspondiente y la publicación de la norma.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio específico de Segundo Protocolo de Acuerdo para el trabajo colaborativo entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Nacional de Normalización (INN), cuyo tenor es el siguiente:

SEGUNDO PROTOCOLO DE ACUERDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE INSTITUTO NACIONAL NORMALIZACION (INN) Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH)

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2015 comparecen, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Rut: 70.049.100- 5, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Sergio Toro Galleguillos, Rut 07.204.961-6, ambos domiciliados en Matías Cousiño 64, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana - Chile, en adelante INN y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante USACH, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula Nacional de Identidad N° 06.920.704-9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana – Chile; quienes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de enero de 2015 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Normalización (INN) y Universidad de Santiago de Chile donde se deja constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para la introducción de los conceptos referidos a la Infraestructura de la Calidad en el sistema educativo de la Universidad de Santiago de Chile.

2. Que con fecha 09 de enero de 2015 se firma el Primer Protocolo de Acuerdo para el trabajo colaborativo entre el Instituto Nacional Normalización (INN) y Universidad de Santiago de Chile (USACH) donde las partes han acordado comenzar el estudio y desarrollo de documentos normativos y otras actividades durante el año 2015.

Las partes acuerdan que:

DARIS NISAL

Primero

La Universidad de Santiago de Chile, encarga al INN, en su calidad de organismo técnico especializado, la realización de las siguientes prestaciones:

- 1º Estudio de Norma Técnica sobre el desarrollo sustentable de las comunidades, basado en la Norma ISO 37120 Sustainable development of communities -- Indicators for city services and quality of life, bajo los procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Normalización.
- Constituir y mantener, durante todo el tiempo que sea necesario para la ejecución del estudio, un Comité Técnico que estudiará, consensuará y elaborará la respectiva norma.
- 3º Enviar el proyecto de norma en consulta pública por un periodo de 60 días a las partes interesadas en el tema de la norma es decir: productores de bienes y/o servicios, usuarios y/o consumidores, organismos científicos y tecnológicos y organismos del estado.
- Designar a un Secretario Técnico, para que prepare el proyecto de norma, conforme la base de datos del Comité Técnico respectivo, envíe la norma en consulta pública a dicho Comité, procese y resuelva las observaciones recibidas durante el período de consulta pública, hasta lograr una redacción consensual del texto de la norma.
- 5º Someter el proyecto de norma a la consideración del Consejo del INN para su aprobación como Norma Chilena.
- 6º Informar a las autoridades correspondientes acerca de la Norma Chilena aprobada por el Consejo del INN, a fin de que la Autoridad Competente, si lo estima pertinente, la declare Norma Chilena Oficial.
- 7º Entregar acceso gratuito para la visualización de la Norma Chilena elaborada, por un período de 12 meses contados desde la aprobación de la norma, a la contraparte que designe la Universidad de Santiago de Chile, de acuerdo con el mecanismo vigente en el INN a la fecha de aprobación de la Norma Chilena.
- 8º La conformación y coordinación del Comité Espejo ISO/TC 268 Sustainable development in communities, por un periodo de funcionamiento de un año, de acuerdo a procedimiento P307-23 del INN "Participación en normalización internacional" y demás procedimientos internos.
- La elaboración de un Informe que dé cuenta del estado del arte sobre documentos normativos existentes internacionalmente y en otros países, sobre las normas de gestión de organizaciones de educación, entregando una recomendación sobre cuál(cuáles) documento(s) se debería(n) utilizar como base para una(s) futura(s) Norma(s) Chilena(s) sobre "Gestión en la Educación". Éste informe será entregado en un plazo de tres meses contados desde la Resolución Administrativa que apruebe el presente Convenio.

Segundo

La Norma Chilena a que se refiere el número 5º de la cláusula primera, constituye propiedad intelectual del INN y estará a disposición del público, para su consulta o adquisición, en el Centro de Consulta Digital del INN.

Tercero

El INN se obliga a ejecutar las prestaciones especificadas en los números 1º al 5º de la cláusula primera, en el plazo de doce meses, excepto que por razones no imputables al INN, las partes acuerden en forma documentada una prórroga debidamente fundamentada.

El plazo de 12 meses comenzará a regir desde la aprobación de la Resolución Administrativa.

Cuarto

La Universidad de Santiago de Chile, se obliga a:

- 1º Financiar los costos directos del proceso de normalización, entendiéndose comprendidos, entre otros, los costos de la elaboración del proyecto de norma, funcionamiento del Comité Técnico correspondiente, consulta pública y los de publicación de la norma.
- 2º Financiar la coordinación y funcionamiento del Comité Espejo ISO/TC 268 Sustainable development in communities, por un periodo de un año.

Las partes acuerdan que el valor de los servicio corresponden a la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

Quinto

El costo señalado en la cláusula cuarta, se pagará al INN contra emisión de la respectiva factura de la siguiente forma:

- a) \$7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos) equivalentes al 60% del costo total del convenio, dentro de 10 días hábiles desde que se firme el presente contrato;
- b) \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) equivalente al 40% del costo total del convenio una vez aprobada la Norma Chilena, por el Consejo del INN.

Sexto

Todas las actividades antes indicadas las realizará el INN en la ciudad de Santiago. Cualquier actividad que deba realizar el INN fuera de la ciudad de Santiago, será acordada previamente entre las partes de común acuerdo, y pagada conforme así lo establezcan.

Séptimo

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con este contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en la comuna de Santiago.

Octavo

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago.

Noveno

Se deja constancia que las Facultades de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, constan en su nombramiento como rector de dicha Casa de Estudios, efectuado por D.S. 297 de 2010, de Ministerio de Educación, y en el D. F. L. 149, de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad y la de don **Sergio Toro Galleguillos** en representación del **Instituto Nacional de Normalización**, consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2012, ante el Sr. Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Décimo

Este protocolo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte contratante.

Juan Manuel Zolezzi Cid Rector Universidad de Santiago de Chile Sergio Toro Galleguillos Director Ejecutivo Instituto Nacional de Normalización

El gasto que representa el cumplimiento de esta resolución se imputará al centro de costos 10, ítem G354, del presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRÉTARIO GENERAL

JMZC/GRL/plu

JMZC/GRL/plu
Distribución
1.Rectoría
1.Prorrectoría
1.Contraloría Universitaria
1.Secretaría General
1. Dirección Jurídica
1. Dirección de Finanzas
2.Oficina de Partes
1.Archivo Central